



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	1 de 14

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	STEBAN GALLEGOS GIRON	Número del contrato	054-2025
Informe No.	004	Periodo al que corresponde el presente informe	25/09/2025 a 24/10/2025
Plazo de ejecución	SEIS (6) meses	Interventor y/o Supervisor	WILLIAM NAVAS GALVIS
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DELEGACIÓN CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRON
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20
FECHA	24
VERSIÓN	Enero 2025
PÁGINA	03

2 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Proyectar las respuestas a los Derechos de petición que se deleguen por parte del Personero delegado para lo Civil, teniendo en cuenta la efectiva aplicación de las leyes y la constitución Nacional, realizando seguimiento a los obtenidos de los mismos.	1.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total dos (02) proyecciones de respuesta a derechos de petición, así: 1.1.1. Oficio No. PMD-DC-497-2025. 1.1.2. Oficio No. PMD-DC-513-2025.	1.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.004.
2. Tramitar y gestionar las acciones que se deriven de las respuestas que	2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total dos (2)	2.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	3 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
brinden las diferentes entidades ante las solicitudes que realice del Personero Delegado para lo Civil.	proyecciones de oficios en las siguientes vigilancias: 2.1.1. Oficio No. PMD-DC-500-2025. 2.1.2. Oficio No. PMD-DC-515-2025.		plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.004.
3. Apoyar al delegado de lo civil de la Personería de Dosquebradas en el seguimiento y revisión de las vigilancias administrativas.	2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente se apoyó en los seguimientos y revisión de las vigilancias administrativas sobre modificaciones en los cuadros de seguimiento de Excel, y proyectar informe de rendimiento de los contratistas de la Delegación civil sobre los expedientes digitales:	3.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.004.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



Personería de
DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	4 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>3.1.1. Informe David Téllez sobre el rendimiento de avances sobre los expedientes Digitales de Vigilancia y Comités.</p> <p>3.1.2. Informe Claudia Escalante sobre el rendimiento de avances sobre los expedientes Digitales de Vigilancia y Comités.</p> <p>3.1.3. Informe Luisa Marín sobre el rendimiento de avances sobre los expedientes Digitales de Vigilancia y Comités.</p> <p>3.1.4. Informe Eucaris Mazo sobre el rendimiento de</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	5 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>avances sobre los expedientes Digitales de Vigilancia y Comités.</p> <p>3.1.5. Informe Steban Gallego sobre el rendimiento de avances sobre los expedientes Digitales de Vigilancia y Comités.</p> <p>3.1.6. Se envió comunicado vía correo electrónico informando modificaciones en los cuadros de seguimiento de vigilancia y establecieron compromisos con fecha del veinticuatro</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20
24	
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	6 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	(24) de octubre del 2025		
4. Brindar asesoría, proyección de acciones constitucional y demás actividades que requieran los ciudadanos que se acercan a la personería municipal, con el fin de realizar un acompañamiento oportuno y dinámico a las necesidades presentadas por los ciudadanos con relación a la protección de sus derechos	4.1. En el periodo de ejecución se realizaron en total de sesenta y uno (61) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: 4.1.1. Asesorías Jurídicas (20) 4.1.2. Proyección de Acciones de Tutela (24) 4.1.3. Proyección de Incidente de Desacato de Sentencia de Tutela (12)	4.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.004.

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	7 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	4.1.4. Proyección de Derechos de Petición (05)		
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la personería municipal de Dosquebradas en las reuniones, actividades, comités, operativos, y demás que le sean asignados	<p>5.1.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintisiete (27) de Septiembre del 2025 en la verificación de las afectaciones tras fuertes lluvias en los colegios del Municipio de Dosquebradas</p> <p>5.1.2 En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el veintinueve (29) de Septiembre del 2025 capacitación de nuevos temas del Comité de Convivencia Laboral, con principal atención en actualización legislativa en</p>	<p>5.1. Se anexo informe ejecutivo donde constan Registros fotográficos de la reunión y acta de visita (ver anexo)</p>	<p>Las evidencias fotográficas mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.054-2025- cuenta de cobro N.004.</p>

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	8 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>temas de acoso laboral y sexual.</p> <p>5.1.3. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el treinta (30) de Septiembre del 2025 se realizó presencia y acompañamiento en el dispensario de la Nueva EPS DISCOLEMITS en el Municipio de Dosquebradas.</p> <p>5.1.4. En el periodo de ejecución contractual se realizó Asistencia a la mesa de trabajo extraordinaria – revisión Y fortalecimiento de la ruta de atención a casos de violencia basada en genero en la sala de</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGO GIRALDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	9 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>juntas del concejo municipal de Dosquebradas.</p> <p>5.1.5. En el periodo de ejecución contractual se realizó Acompañamiento el tres (03) de Octubre del 2025 Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizado en la Personería Municipal de Dosquebradas.</p> <p>5.1.6. En el periodo de ejecución Contractual se realizó Acompañamiento el tres (03) de Octubre del 2025 en la personería municipal de Dosquebradas en la atención a público sobre la veedora del sector de la Ribera Baja y</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	10 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>Nueva Colombia del Municipio de Dosquebradas.</p> <p>5.1.7. En el periodo de ejecución Contractual se realizó Acompañamiento el seis (06) de Octubre del 2025 en el Concejo municipal de Dosquebradas para la sesión de Invasiones del Municipio de Dosquebradas.</p> <p>5..1.8. En el periodo de ejecución contractual se realizó acompañamiento en proceso políctico realizó de forma virtual según link enviado por el Inspector Tercero de Policía del municipio de Dosquebradas.</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	11 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>5.1.9. En el periodo de ejecución contractual se realizó visitas el catorce (14) de Octubre del 2025 en los CAIS para la verificación del formato FR0013 FR0014 para la atención basada en género que resulta de casos de violencia del Municipio de Dosquebradas.</p> <p>5.1.10. En el periodo de ejecución contractual se realizó asistencia el catorce (14) de Octubre del 2025 en la reunión virtual con el equipo Lumaroh Abogados SAS para temas del Comité de Conciliación y Defensa jurídica de la Personería municipal de Dosquebradas.</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20
24	
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	12 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>5.1.11. En el periodo de ejecución contractual se realizó acompañamiento el dieciséis (16) de octubre del 2025 en el simulacro de evacuación promovido por el área de Seguridad Social y del Trabajo de la Personería municipal de Dosquebradas.</p> <p>5.1.12. En el periodo de ejecución contractual se realizó visitas el diecinueve (19) de octubre del 2025 en las elecciones de participación ciudadana al Consejo de Juventudes del municipio de Dosquebradas en el Mega - Colegio Bernardo López.</p>		

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	13 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	5.1.13. En el periodo de ejecución contractual se realizó asistencia el veintiuno (21) de Octubre del 2025 en la mesa de revisión de compromisos del Consejo Comunitario de Mujeres el cual se canceló por falta de Quórum.		
6. Apoyar con la elaboración, proyección y/o redacción de las Actas de Comité de Conciliación	6.1. En el periodo de ejecución contractual se realizó la elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el (03) de Octubre del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas. 6.2. En el periodo de ejecución contractual se realizó la	6.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	14 de 14

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	elaboración del acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica realizada el (16) de Septiembre del 2025 en la Personería Municipal de Dosquebradas.		No.054-2025- cuenta de cobro N.004.

STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

ELABORÓ: STEBAN GALLEGOS GIRONDO
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

INFORME EJECUTIVO NUMERO DE
CONTRATO CD-054-2025 PERIODO
25/09/2025 a 24/10/2025

1.1. ANEXOS EVIDENCIAS

1.1.1.

139

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-497-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 02 de octubre de 2025

Señor,
GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas-Risaralda
Correo: archivo@dosquebradas.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta al Oficio bajo No. SAIA 20250919-228-I.

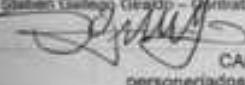
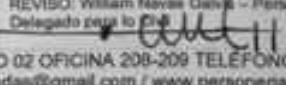
Referencia: "Informe sobre la caracterización de las invasiones y los invasores de predios en el Municipio"

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del diecinueve (19) de Septiembre del 2025 presentada mediante recepción en ventanilla única esta Agencia del Ministerio Público, donde luego de ser analizada indica que solicitan información respecto "(...) **INFORME SOBRE LA CARACTERIZACION DE LAS INVASIONES Y LOS INVASORES EN EL MUNICIPIO (...)**", así las cosas, esta agencia del Ministerio Público, desde sus competencias adelanta Seguimiento y Control a partir de la apertura de vigilancias administrativas, en los procesos que solicitan nuestro acompañamiento.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que esta Agencia del Ministerio Público cuenta con dos (2) vigilancias administrativas activas, aperturadas por asuntos relacionados directamente con invasiones o asentamientos subnormales:

ELABORÓ: William Galvis Gómez - Oficinista

REVÓL: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeradiosquebradas@gmail.com / www.personeradiosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

- Vigilancia No. 520-2018, correspondiente al sector de Lusitania Baja, en el barrio Santa Isabel, respecto de la cual no se ha recibido el informe de caracterización por parte de la entidad competente.
- Vigilancia No. 067-2024, relacionada con el barrio Luis Carlos Galán, cuya queja fue presentada por la Dirección Operativa de la Secretaría de Gobierno, debido a una invasión a espacio público con construcción en material mixto. En este caso, se identificó como presunto invasor al señor José Bertilio Ramírez Echeverri (fallecido) y a su hija Mayra Ramírez Osorio. De igual forma, no se ha recibido el informe de caracterización correspondiente por parte de la entidad competente.

Conforme a lo expuesto, esta Agencia del Ministerio Público reitera su compromiso con el seguimiento riguroso de los asuntos relacionados con el uso y protección del espacio público, así como con la articulación interinstitucional para garantizar respuestas oportunas.

Atentamente,

→
WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Juan Georgetto Gómez - Coordinador

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 209-209 TELÉFONO 7001162
personeradosedosquebradas@gmail.com / www.personeradosedosquebradas.gov.co

1.1.2.

 Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024 1426
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-513-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Octubre 20 del 2025

Doctora,
Melissa Carmona Gómez
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Dosquebradas
Correo: gobierno@dosquebradas.gov.co
archivo@dosquebradas.gov.co

E.S.D

Referencia: Solicitud de información
Asunto: Derechos de petición realizados por el Señor Rubén Arias Rodríguez

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conforme lo anterior solicitamos información respecto de los Derechos Fundamentales de Petición enviados por el señor **Rubén Arias Rodríguez** bajo Número de identificación 7.508.685, quien solicita de su despacho, información sobre el proceso de intervención administrativa y demás información, dado que según manifestación del peticionario su entidad no ha dado respuesta algunas solicitudes del peticionario.

Conforme lo anterior, y tenido en cuenta que el Derecho de petición donde se mencionan presuntas situaciones que involucran a su entidad, y en virtud de sus competencias,

ELABORÓ: William Gallego Grisolia Contratista RECIBIDO POR: _____
Firma de William Gallego Grisolia _____
REVISÓ: William Navas Galvis, Personero
Delegado para lo Civil _____
Firma de William Navas Galvis _____
RECIBIDO POR: _____
Firma de William Navas Galvis _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELÉFONO 3401165
personeradiosquebradas@gmail.com / www.personeradiosquebradas.gov.co

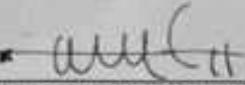


Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DO-010-2024
FECHA Junio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Irrogamos se sirvan allegar a la Personería Municipal de Dosquebradas, copia de las respuestas brindadas al señor Arias Rodríguez y el estado actual de las actuaciones que se adelanta en su favor. Se otorga un término perentorio de cinco (5) días para dar respuesta a este oficio.

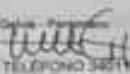
Atentamente,


WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ:


William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil

REVISÓ:


William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3491188
personeradosequebradas@gmail.com / www.personeradosequebradas.gov.co

2.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1.

399

Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-500-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 07 de octubre de 2025.

Doctor,
GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Concejo Municipal De Dosquebradas
Dosquebradas-Risaralda
Correo: archivo@dosquebradas.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta al Oficio bajo No. SAIA 20250922-253-I.

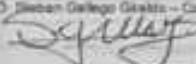
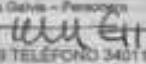
Referencia: "INFORME SOBRE AVANCES Y ACCIONES FRENTE A LA CONSTRUCTORA CASA MAESTRA - MÁLAGA"

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del veintidós (22) de Septiembre del 2025 presentada en la ventanilla única esta Agencia del Ministerio Público nos permitimos remitir "Informe sobre avances y acciones frente a la Constructora Casa Maestra – Málaga".

Conforme lo anterior esta Agencia del Ministerio Público, en ejercicio de sus competencias, se permite compartir que los avances con relación al tema que nos ocupa, se adelantan mediante Vigilancia Administrativa No. 06-2021, aperturada bajo la figura de "Acción Preventiva", la misma que se constituyó en acción definitiva y permanente para el año 2022, bajo la Vigilancia 622-2022, esto como consecuencia de las presuntas problemáticas derivadas de la actuación de la Constructora Casa Maestra, así como a los avances administrativos de las instituciones que intervienen según su competencia.

ELABORÓ: Diego Gallego Grado - Contralor  REVISÓ: William Navas Galvis - Personero  RECIBIDO POR: _____
CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELÉFONO 3401165
personeriadadosquebradas@gmail.com | www.personeriadadosquebradas.gov.co
Día: _____ Mes: _____ Año: _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Bajo los principios de observación, articulación institucional, y en garantía de los derechos fundamentales, esta Agencia del Ministerio Público ha tenido conocimiento de que la información solicitada se encuentra actualmente en manos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, bajo la dirección de la Contadora Diana Vaca y el Abogado Diego Alejandro Ospina.

Dicho proceso fue objeto de una reorganización jurídica, aprobada mediante la Resolución No. 1540 del veinticinco (25) de octubre de 2024, la cual otorgó facultades administrativas a la Secretaría de Gobierno, como al Concejo Municipal de Dosquebradas, la cual contará con una vigencia de un (1) año de su expedición.

Actualmente, la Secretaría de Gobierno se encuentra en etapa de revisión, con el fin de determinar si se procederá a prorrogar la resolución por un año adicional o si, por el contrario, se iniciará un proceso de liquidación, dado que a la fecha siete (7) de Octubre del 2025 quedan dieciocho (18) días calendario para que la resolución en mención pierda su vigencia.

Adicionalmente, se tiene conocimiento de que en el mes de marzo de 2025 se adelantó un proceso de emplazamiento, dirigido a las personas que consideren tener derechos, en el marco de las actuaciones administrativas derivadas del proceso mencionado. Esta Agencia del Ministerio Público, en cumplimiento de sus competencias, continuará realizando seguimiento, en aras de garantizar la protección de los Derechos Humanos y pronta respuesta institucional de las entidades involucradas.

Conforme a lo anterior, esta Agencia del Ministerio Público reitera su compromiso con el seguimiento de los asuntos relacionados con la Constructora Casa Maestra – Málaga, en el marco de las actuaciones de vigilancia administrativa apertura.

Atentamente,

WILLIAM NAVAS GALVIS

Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: William Navas Galvis - Personero

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero

RECIBIDO POR:

De _____ Mes _____ Año _____
CAMARO OFICINA 308-200 TELEFONO 340-165
personeradosequebradas@gmail.com | www.personeradosequebradas.gov.co

2.1.2.



Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-515-2025/VIG 020-2024

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Octubre 23 del 2025

Doctora,
Melissa Carmona Gómez
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Dosquebradas
Correo: gobierno@dosquebradas.gov.co, archivo@dosquebradas.gov.co
E.S.D.

Doctor
JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO
Agente especial interventor
Correo: intervencioneszb@gmail.com

E . S . D .

Referencia: *Remisión de Derecho de Petición del señor Rubén Arias Rodríguez.*

Asunto "SOLICITUD DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO EJECUTADO Y POR EJECUTAR Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y POR REALIZAR"

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, nos permitimos remitir de acuerdo con sus competencias Derecho de Petición recibido mediante correo electrónico el veintitrés (23) de Octubre del 2025, la cual luego de ser analizada, se observa que el señor **Rubén Arias Rodríguez** bajo Número de identificación 7.508.685 solicita que "(...) se remita el plan de trabajo

ELABORÓ: William Galvis Gómez - Contratista

APLICO: William Navas Galvis - Personero

Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

CAM PISO 00 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeradadosquebradas@gmail.com / www.personeradadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMG-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

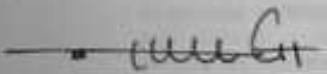
ejecutado y por ejecutar y el cronograma de actividades realizadas y por realizar (...)"

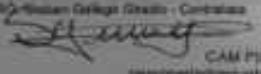
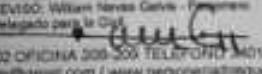
Conforme lo anterior, y tenido en cuenta que el Derecho de petición menciona presuntas situaciones que involucran a su entidad, nos permitimos correr traslado de la misma para que en virtud de sus competencias, resuelva la solicitud de fondo por el competente y luego de ser dada la respuesta al peticionario, irrogamos se sirvan allegar a la Personería Municipal de Dosquebradas, copia de las respuestas brindadas y de las actuaciones que se adelanten.

Anexos,

- Derecho de Petición por el señor Rubén Arias Rodríguez. Se anexa en un (1) Folio.

Atentamente:


WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

REVISADO: William Navas Galvis - Contraseña 
REVISTO: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil 
RECIBIDO POR: _____
Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Página: ____
CAM PISO 02 OFICINA 209-209 TELÉFONO: 3401165
personeradadosquebradas@gmail.com / www.personeradadosquebradas.gov.co

3.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

3.1.

A	B	C	D	E	F
	VIGILANCIA No.	ASUNTO	ASIGNADA	FECHA DE ASIGNACION	ACTIVA (SI/NO)
VIGILANCIAS AÑO 2018					
	520-2018	Solicitud de intervención por invasión a espacio público	Dr. DAVID TELLEZ	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
VIGILANCIAS AÑO 2019					
	030/2019	PROCESO POLICIVO 2022-0176	Dr. CLAUDIA ESCALANTE	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
VIGILANCIAS AÑO 2020					
	363-2020	Solicitud de intervención para restablecer espacio público, sector manzana y obstrucción puerta peatona	Dr. EUCARIS MAZO	SIN NOTIFICAR	
VIGILANCIAS AÑO 2021					
	042-2021	DENUNCIA ANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS SOBRE CONTAMINACIÓN AUDITIVA POR LAS DISCOTECAS SECTOR LA BADEA (TEMPLO DEL VALLENATO)	Dr. DAVID TELLEZ	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
	044-2021	QUERELLA DE POLICIA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	Dr. EUCARIS MAZO	SIN NOTIFICAR	
	067-2021	INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL BARRIO LUIS CARLOS GALAN	Dra. LUISA MARÍN HENAO	SIN NOTIFICAR	
	073-2021	SOLICITANDO A LA PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS AYUDA SOBRE EL PROBLEMA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZA EN ZONA VERDE QUE LO ESTÁ PERJUDICANDO SU VIVIENDA	Dra. LUISA MARÍN HENAO	SIN NOTIFICAR	
VIGILANCIAS AÑO 2022					
	007-2022	SOLICITUD VISITA BARRIO VILLA DEL CAMPO POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN LA MANZANA 5 POR ESTABLECIMIENTO DUBAI	Dra. LUISA MARÍN HENAO	DIEZSISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
		SOLICITUD INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DEL			

3.1.1.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGOS GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

Así las cosas, este informe se dirige al Doctor **DAVID TÉLLEZ**, en su calidad de **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y articulación con las acciones institucionales correspondientes.

3.1.2.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGO GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

Así las cosas, este informe se dirige a la Doctora **CLAUDIA ESCALANTE**, en su calidad de **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y articulación con las acciones institucionales correspondientes.

3.1.3.

DELEGACION CIVIL

POR: STEBAN GALLEGOS GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

Así las cosas, este informe se dirige la Doctora **LUISA MARIN** en su calidad de **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y articulación con las acciones institucionales correspondientes.

3.1.4.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGO GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

Así las cosas, este informe se dirige al Doctor **EUCARIS MAZO**, en su calidad de **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y articulación con las acciones institucionales correspondientes.

3.1.5.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGOS GERALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

Así las cosas, este informe se dirige a la Doctora **STEBAN GALLEGOS GERALDO**, en su calidad de **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y articulación con las acciones institucionales correspondientes.

1. ACTUALIZACION CARPETAS VIGILANCIAS ADMNISTRATIVAS

3.1.6.

27/10/25, 14:42

Correo de Personería Díaz Quinteros - Informe de actualización del cuadro de seguimiento de vigilancias.



Delegación Civil <delegacioncivil@personeradosquebradas.gov.co>

Informe de actualización de cuadro de seguimiento de vigilancias.

1 mensaje

delegacioncivil@personeradosquebradas.gov.co <delegacioncivil@personeradosquebradas.gov.co>
Para: CLAUDIA MILENA VARGAS ESCALANTE <abogadacuibre@hotmail.com>, davidtiliz96@gmail.com, luisa.f.marinh04@gmail.com, eucaris de jesus <eucaris2003@yahoo.es>

24 de octubre de 2025,
7:09 a.m.

Asunto: Actualización del Cuadro de Seguimiento y Revisión de Vigilancias

Un cordial saludo, colegas:

Les notifico que se ha realizado una actualización del cuadro de seguimiento, en la cual se unificaron los formatos, dado que en algunos casos el orden de los títulos era distinto. Ahora todos los cuadros presentan una estructura coherente y ordenada. Asimismo, se organizaron otras secciones formales del formato para facilitar su lectura y trazabilidad.

Como observación importante, se ha dejado **señalado en color rojo** la información que aún debe ser diligenciada, especialmente aquella necesaria para los informes de control interno. Esta información es clave para garantizar la completitud del seguimiento, y afectan las estadísticas en sus informes de gestión que se realizaron de manera preliminar donde adelantó ningún abogado logró más del 65% del cumplimiento total, ya que muchos cuadros se encuentran vacíos.

Tras la revisión, se evidencian avances significativos, especialmente en las vigilancias más antiguas. Les recuerdo que, si tienen dudas o desean verificar si el seguimiento en los cuadros se está realizando correctamente, pueden agendar reunión conmigo para revisar los casos puntuales, y el manejo de la carpeta o sugerencias en la dinámica.

Ahora bien, todos incluyéndome hemos dejado sin actualizar las vigilancias correspondientes al año 2024. Conforme a las reuniones sostenidas con el doctor William, la meta como equipo es llegar a un "punto cero" en seguimiento, tanto en el cuadro de vigilancias como en los comités, y ejecutar el plan de acción con mayor efectividad.

El día jueves 30 de octubre realizaré una nueva revisión del cuadro, con el fin de:

- Determinar los pasos a seguir en algunos casos.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?h=OJ1b5340b0&view=publicsearch#list/unread/thread-a:14604477301519120007&msg-a:17294685672177732088>

1/2

27/10/25, 14:42

Correo de Personería Díaz Quinteros - Informe de actualización del cuadro de seguimiento de vigilancias

- Verificar los compromisos de diligenciamiento.
- Establecer posibles reasignaciones conforme a los alcances.

Agradezco profundamente el compromiso demostrado por cada uno. Seguimos avanzando con responsabilidad. Quiero recordarles que nuestra labor como abogados no debe quedarse únicamente en la carpeta o en la memoria individual, ya que manejamos una gran cantidad de información. Por ello, finalizar este paso de actualización en la plataforma DIGITAL es fundamental para garantizar trazabilidad y eficiencia.

RECOMENDACIÓN PERSONAL: Cada vez que realicen una gestión relacionada con el cuadro de seguimiento (una actuación que su origen sea una vigilancia), les recomiendo actualizarlo de inmediato. Que esta práctica se convierta en un hábito laboral, pues a largo plazo facilitará su trabajo.

Que tengan un excelente día.

Atentamente,

<https://mail.google.com/mail/u/0/?h=OJ1b5340b0&view=publicsearch#list/unread/thread-a:14604477301519120007&msg-a:17294685672177732088>

1/2

4.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

4.1.1.

1	18/09/2025	ASESORIA	ASESORIA
2	24/09/2025	TUTELAS	NUEVA EPS
3	24/09/2025	TUTELAS	SANIDA MILITAR
4	24/09/2025	TUTELAS	NUEVA EPS
5	24/09/2025	DESCATO	DESACATO
6	24/09/2025	DERECHO DE PETICION	CIVIL
7	25/09/2025	DERECHO DE PETICION	SURA
8	25/09/2025	ASESORIA	INMOVILIARIA
9	25/09/2025	ASESORIA	CONSUMO
10	25/09/2025	DESCATO	DESACATO - SANIDAD POLICIAL
11	25/09/2025	TUTELAS	SALUD TOTAL
12	25/09/2025	TUTELAS	
13	25/09/2025	TUTELAS	SALUD
14	02/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
15	02/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
16	02/10/2025	DESACATO	DESACATO - SOS
17	03/10/2025	ASESORIA	SALUD
18	03/10/2025	ASESORIA	SERVICIOS PUBLICOS
19	03/10/2025	DERECHO DE PETICION	COLPENSIONES
20	03/10/2025	DESACATO	DESACATO
21	03/10/2025	DESACATO	DESACATO
22	09/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
23	09/10/2025	DESACATO	DESACATO
24	09/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
25	09/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
26	09/10/2025	ASESORIA	BANCARIO
27	09/10/2025	ASESORIA	SALUD
28	09/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
29	10/10/2025	ASESORIA	SALUD
30	10/10/2025	DESACATO	DESACATO
31	10/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
32	10/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
33	15/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
34	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
35	16/10/2025	ASESORIA	PENAL
36	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
37	16/10/2025	TUTELA	SOS
38	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
39	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
40	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
41	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
42	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
43	16/10/2025	ASESORIA	SALUD
44	16/10/2025	ASESORIA	LABORAL

45	17/10/2025	DERECHO DE PETICION	SECRETARIA RECURSOS HUMANOS
46	17/10/2025	ASESORIA	CIVIL
47	17/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
48	17/10/2025	ASESORIA	LABORAL
49	17/10/2025	DESACATO	DESACATO
50	17/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
51	17/10/2025	TUTELA	FAMISANAR
52	23/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
53	23/10/2025	ASESORIA	CIVIL
54	23/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
55	23/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
56	24/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
57	24/10/2025	ASESORIA	ARRENDAMIENTO
58	24/10/2025	ASESORIA	SALUD
59	24/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
60	24/10/2025	DERECHO DE PETICION	DISCOLMET
61	24/10/2025	ASESORIA	SERVICIOS PUBLICOS

4.1.2.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- | | |
|--------------------|--------------------------------|
| - REFERENCIA: | ACCIÓN DE TUTELA |
| - ACCIONANTE: | DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ TABA |
| - AGENTE OFICIOSA: | AIZA MARIA TABA UCHIMA |
| - ACCIONADO: | SALUD TOTAL EPS |

AIZA MARIA TABA UCHIMA, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.007.960.409** expedida en Dosquebradas actuando como agente oficiosa de mi hijo **DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ TABA** Identificado con tarjeta de **Identidad 1.089.627.785**, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad SALUD TOTAL EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliada al régimen de salud de la SALUD TOTAL EPS y actualmente vive en la ciudad de Dosquebradas, donde también se encuentra domiciliado su padre, el menor no cuenta con más familiares en zonas del país.

SEGUNDO: Tras examen médicos el pasado 28 de AGOSTO DEL 2025 realizados por la especialista en ORTOPEDI PEDIATRICA EL DOCTOR GILBERTO HERRERA ORTIZ Nos indica que mi hijo tiene actualmente la patología COMPLICADA BAJO DIAGNOSTICOS MEDICOS Z718, ME ORDENARON AL REALIZACION DEL PROCEDIMEINTO MEDICO DENOMINADO:

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (CITA CON EL DOCTOR JUAN CAMILO BLANCO)**

TERCERO: Me dirigi a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) al de mi hijo. Negándome el Servicio Medico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de, La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y del los derechos del menor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SALUD TOTAL EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA, SOLICITUD DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE MEDIDA INTEGRAL

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: ALBA NORA JARAMILLO
- ACCIONADO: FAMISANAR EPS - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

ALBA NORA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.354.524, formuló ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **FAMISANAR EPS - SPORT MEDICAL CENTER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado a FAMISANAR EPS

SEGUNDO: Sufro de los siguientes diagnósticos:

- **C492 TUMOR MALIGNO DE TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL MIEMBRO INFERIOR**
- **I828 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS VENAS ESPECIFICAS**

TERCERO: Tras exámenes médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- **RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES (LA EPS ME ASIGNO CITA PARA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026, SITUACION QUE NO OBEDECE A MI NECESIDAD DE URGENCIA DEL TRATAMIENTO)**
- **APIXABAN 5MG TABLETA**
- **MORFINA SOLUCION 3% (30MG/ML) SOLUCION ORAL**
- **POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17 GR POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL.**

CUARTO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento médico negándome la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal, TAMBIEN SE ME ESTA NEGANDO LA CITA CON ESPECIALISTA

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada FAMISANAR EPS TUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.
- **ACCIONANTE:** BLANCA NOELA MORENO DE LOPEZ
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – DISCOLMETS – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SUPER INTENDENCIA EN SALUD.

BLANCA NOELA MORENO DE LOPEZ identificado bajo cedula de ciudadanía **24.932.725** formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS -; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, entre ellas - **R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA**, además soy adulto mayor de más de 80 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos;

- **PAÑAL ADULTO TALLA M.**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** HANNAH SOFIA ARICAPA LADINO
- **AGENTE OFICIOSA:** BLANCA LILIA CRUZ FIGUEROA
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS.

BLANCA LILIA CRUZ FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No 52.368.258, actuando como agente oficiosa de mi nieta **HANNAH SOFIA ARICAPA LADINO** contra la entidad NUEVA EPS – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- **Q069 CORRECION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CONSECCION DE FILUM TERMINALIS**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - - **Q069 MALFORMACION CONGENITA DE LA MEDULA ESPINAL**. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **CORRECION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CONSECCION DE FILUM TERMINALIS**

QUINTO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a titulo particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS. al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

SEÑORES
JUZGADO DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE PETICION (SIN RESPUESTA)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CENEYDA TABARES GAVIRIA

Accionado: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO)

CENEYDA TABARES GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 42.076.798, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO)**, con el objeto de obtener el amparo judicial de mis derechos constitucionales AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.

PRIMERO: EL PASADO 28 DE JULIO DEL AÑO 2025 RADIQUE FORMA FISICA DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION A LA ENTIDAD **AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO)**.

SEGUNDO: al dia de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos constitucionales al debido proceso, y derecho de petición en su núcleo fundamental en especial la respuesta oportuna y completa.

I. PRETENCIONES

Primero: QUE SE DECLARE LA VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL NO SER CONTESTADO DE FORMA OPORTUNA EN EL TERMINO ESTABLECIDO DE 15 DIAS POR LA LEY 1437 DE 2011, Y EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: DIANA MARÍA CARVAJAL LADINO
- AGENTE OFICIOSA: LINA PATRICIA CARVAJAL LADINO
- ACCIONADO: ASMET SAUD EPS – CLINICA CENTRAL DEL EJE DE PEREIRA.

LINA PATRICIA CARVAJAL LADINO identificada con cedula de ciudadana No. 42.158.139 actuando como agente oficiosa de mi hermana DIANA MARÍA CARVAJAL LADINO identificado con cedula de ciudadanía No 42.130.954, actuando en nombre propio contra la entidad ASMET SAUD EPS – CLINICA CENTRAL DEL EJE DE PEREIRA –; Y SOLICITO AMABLEMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hermana está afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- **TUMOR GLANDULAR EN PATRON PREDOMINANTE TRABECULAR ANIDADO DE APARIENCIA Y CORDONES SEXUALES (...)**
- **ENFERMEDAD CATASTROFICA**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora Diana María Carvajal Ladino, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **TUMOR GLANDULAR EN PATRON PREDOMINANTE TRABECULAR ANIDADO DE APARIENCIA Y CORDONES SEXUALES Y ENFERMEDAD CATASTROFICA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION**
- **ESOFAGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA**
- **CONTROL PRIORITARIO CON RESONANCIA Y MARCADORES TUMORALES**

QUINTO: Esta es la segunda vez que acudo ante el Juez Constitucional mediante acción de tutela, por hechos distintos pero derivados del mismo diagnóstico médico, lo cual evidencia la persistencia de la afectación a derechos fundamentales. No obstante, esta situación está generando una congestión judicial que impacta el principio de economía procesal, al requerir múltiples intervenciones para garantizar el cumplimiento efectivo de lo ordenado.

La presente tutela se encuentra anexada en el expediente correspondiente, con el fin de facilitar la trazabilidad del caso y evitar duplicidad de actuaciones, sin perjuicio de la necesidad de protección urgente frente a los hechos nuevos que motivan esta solicitud.

SEXTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: DORIS FERERO CEBALLO
- AGENTE OFICIOSA: MARIA DEL PILAR URIBE FERRO
- ACCIONADO: NUEVA EPS – DISCOLMETS

MARIA ADALGISA TAPASCO TREJOS identificado **con cédula de ciudadanía No 22.455.781**, actuando como agente oficiosa de mi madre la señora DORIS FERRO CEBALLO con cedula de ciudadanía No. 22.348.471 contra la entidad NUEVA EPS – DISCOLMETS – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales; a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

- **F009 DEMENCIA EN AL ENFERMEDAD DE ALZHAIMER NO ESPECIFICADA**
- **H919 HIPOACUSIA NO ESPECIFICADA.**

SEGUNDO: Actualmente, mi madre se encuentra en un centro de atención para adultos, donde recibe cuidado permanente, dado que yo soy una hija adulta mayor con condiciones propias de la vejez que limitan mi capacidad para brindarle atención directa. La situación radica en que la NUEVA EPS ha negado la atención médica requerida para mi madre, argumentando la falta de convenio con dicho centro. No obstante, es de conocimiento público que en la ciudad de Dosquebradas, lugar donde resido, el Hospital Santa Mónica ha prestado colaboración en casos similares, lo cual evidencia que sí existen alternativas viables de atención. Esta negativa está afectando gravemente la salud y dignidad de mi madre, quien se encuentra en condición de vulnerabilidad y requiere atención oportuna.

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA**
- **CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL.**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.
- **ACCIONANTE:** JUAN ALBERTO OTALVARO TABARES
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – DISCOLMETS – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SUPER INTENDENCIA EN SALUD.

JUAN ALBERTO OTALVARO TABARES identificado bajo cedula de ciudadanía **10.104.596** formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **NUEVA EPS** -; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **E119 DIABETES MELLITUS NO INDULINODEPENDIENTE**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIAMRIA)**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, además soy adulto mayor de más de 64 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos:

- **EMPAGLIFOZINA + METFORMINA 12.5/1000MG TABLETA**
- **LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA – 100 + 25 MG TABLETA**
- **LINAGLIPTINA – 5MG TABLETA**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

SEÑORES
JUZGADO DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE PETICION (SIN RESPUESTA)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LIBIA AMPARO RAMIREZ LOPEZ

Accionado: SECRETARÍA DE MOVILIDAD - CALI - VALLE

LIBIA AMPARO RAMIREZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 42.072.387, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **SECRETARÍA DE MOVILIDAD - CALI - VALLE**, con el objeto de obtener el amparo judicial de mis derechos constitucionales AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.

PRIMERO: EL PASADO 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 RADIQUE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION A LA ENTIDAD **SECRETARÍA DE MOVILIDAD - CALI – VALLE**.

SEGUNDO: al dia de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos constitucionales al debido proceso, y derecho de petición en su núcleo fundamental en especial la respuesta oportuna y completa.

I. PRETENCIones

Primero: QUE SE DECLARE LA VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL NO SER CONTESTADO DE FORMA OPORTUNA EN EL TERMINO ESTABLECIDO DE 15 DÍAS POR LA LEY 1437 DE 2011, Y EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARIA ANGELICA LOPEZ QUINTERO
- AGENTE OFICIOSA: LIBIA AMPARO RAMIREZ LOPEZ
- ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

LIBIA AMPARO RAMIREZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No 42.072.387, actuando como agente oficiosa de mi madre la señora ANGELICA LOEZ QUINTERO con Cedula 21.997.160 contra la entidad ASMET SAUD EPS —; Y SOLICITO AMABLEMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPERINTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- N812 PROLAPSO UTEROVAGINAL INCOMPLETO

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **N812 PROLAPSO UTEROVAGINAL INCOMPLETO**

Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización de cirugía medica denominada:

- OBLITERACION VAGINAL (COLPOCLESIS)

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a titulo particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: LUIS HERNAN VALENCIA GALINDO
- ACCIONADO: NUEVA EPS – DISCOLMETS – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS.

LUIS HERNAN VALENCIA GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No 4-573-577, actuando en nombre propio contra la entidad NUEVA EPS – DISCOLMETS – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- **Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO**
- **E102 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES REANALES**
- **F 432 TARSTORNO DE ADAPTACION**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora Diana María Carvajal Ladino, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO E102 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES REANALES F 432 TARSTORNO DE ADAPTACION Y ENFERMEDAD CATASTROFICA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **INSULINA GLARGINA 100 UL/ML SOLUCION INYECTABLE PEN*3ML**
- **LINAGLIPTINA 5MG TABLETA**
- **ATORVASTATINA 40 MG TABLETA**
- **TARZADONA 50 MG TABLETA**
- **PAÑAL TENA PANTS ULTRA TALLA M UNIDAD – TENA PANTS ULTRA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA POR PSICOLOGIA**
- **MICROALBUNIMURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL**
- **HEMOGLOBINA GLICOSILADINA AUTOMATIZADA**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS. al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.
- **ACCIONANTE:** LUZ DARY GARCIA GARCIA
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – DISCOLMETS – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SUPER INTENDENCIA EN SALUD.

LUZ DARY GARCIA GARCIA identificado bajo cedula de ciudadanía **24.950.781** formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS -; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **E109 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE DE COMPLICACION**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
- **E039 HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, además soy adulto mayor de más de 80 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos:

- **GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50 DIAMOND UNIDAD GLUCOQUICK GD5**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** LUZ DARY SALAZAR ZAPATA
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS - SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL – INSTITUTO DE AUDIOLOGIA INTEGRAL DE PEREIRA -

LUZ DARY SALAZAR ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía **No 22.129.317** expedida en Tamesis actuando en representación propia, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **R418 OTROS SINTOMAS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADO.**
- **H905 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL SIN OTRA ESPECIFICACION**
- **Z000 EXAMEN MEDICO GENERAL**

TERCERO: Según el medico tratante, me indica que debo recibir los siguientes exámenes médicos:

- **AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)**
- **IMITANCIA ACUSTICA (IMPEDIASOMETRIA)**
- **LOGOaudiometria**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA**

CUARTO: Me presenté en el Instituto Audiología Integral de Pereira, donde se me informó que la cita con el especialista podría ser agendada para el mes de mayo de 2026. Sin embargo, dicha programación no responde a la urgencia de mi caso, el cual reviste alto impacto en mi salud y se manifiesta de forma silenciosa pero progresiva, lo que requiere atención prioritaria. Por lo anterior, solicito el amparo constitucional en aras de que se atienda mi situación con el debido diligenciamiento administrativo y se priorice el agendamiento de la cita médica, conforme al principio de protección integral y al derecho fundamental a la salud.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarle los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** LUZ MIRIAM OCAMPO JARAMILLO
- **ACCIONADO:** ASMET SAUD EPS

LUZ MIRIAM OCAMPO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No 34.041.532, actuando en nombre propio contra la entidad ASMET SAUD EPS ---; Y SOLICITO AMABLEMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- **E107 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **E107 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES**

Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insulina que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del suministro medico denominado:

- **DULAGLUTIDA 1.5 MG/0.5 ML SOL INYEC JERPRE C*4 TRULICITY**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la **salud** como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** MAGDA LILIANA ARIAS ARIAS
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS –CLINICA SAN RAFAEL.

MAGDA LILIANA ARIAS identificado con **cédula de ciudadanía No 42.149.179.**, actuando en nombre propio contra la entidad NUEVA EPS – HOSPITAL SAN RAFAEL – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- **E350 TRASTORNOS DE LA GALNDULA TOROIDES EN ENFERMEDADES CLASIFICADASEN OTRAS PARTES.**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **E350 TRASTORNOS DE LA GALNDULA TOROIDES EN ENFERMEDADES CLASIFICADASEN OTRAS PARTES.** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

QUINTO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARIA ADALGISA TAPASCO TREJOS
- ACCIONADO: NUEVA EPS – DISCOLMETS

MARIA ADALGISA TAPASCO TREJOS identificado con **cédula de ciudadanía No 25.033.726**, actuando en nombre propio contra la entidad NUEVA EPS –DISCOLMETS – SUPER INTENDENCIA EN SALUD – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS – H&L SALUD SAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA
- E440 DESNUTRICION PROTEICOCALORICA
- N183 ENFERMEDAD RENAL CRONICA
- R529 DOLOR NO ESPECIFICADO
- R521 DOLOR CRONICO IRRITABLE
- M159 POLIATROSIS NO ESPECIFICADA
- N189 ENFERMEDAD RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA
- R101 DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR
- M159 POLIATROSIS, NO ESPECIFICADA
- R521 DOLOR CRONICO IRRITABLE
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
- J449 ENERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA
- F03X DEMENCIA NO ESPECIFICADA
- R32X INCONTINENCIA URINARIA
- E440 DESNUTRICIONPROTEICOCALORICA MODERADA
- I10X HIPERTENSION ESENCIAL

TERCERO: Me permite poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas DE ALTO IMPACTO EN MI SALUD. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- PAÑAL DESECHABLE TALLA L 720 CANTIDAD
- OXIDO DE ZINC INGUENTO AL 25%
- PROWHEY RENAL CRONICO
- ACIDO ACETIL SALICILICO
- FURATO DE FLITICOSONA + UMECLIDINIO + VILANEROL
- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS
- RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBICUO LATERAL
- PAQUETE DE ATENCION DOMICILARIA A PACIENTE CRONICO CON TERAPIAS MENSUAL
- CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA
- GUANTES EXAMEN TALLA L

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARIA NANCY RAMIREZ RIOS
- ACCIONADO: SOS EPS

MARIA NANCY RAMIREZ RIOS identificado con cédula de ciudadanía No **42.002.576**, actuando en nombre propio contra la entidad SOS EPS —; Y SOLICITO AMABLEMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPERINTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **SOS EPS**

SEGUNDO: Con diagnóstico médico denominado,

- **J450 ASMA PREDOMINANTE ALERGICA**
- **M751 SINDROME DEL MAGUITO ROTADOR**
- **K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GATROESOFASICO SIN ESOFAGUITIS**

TERCERO: Me permite poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **J450 ASMA PREDOMINANTE ALERGICA**
- **M751 SINDROME DEL MAGUITO ROTADOR**
- **K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GATROESOFASICO SIN ESOFAGUITIS**

Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización procedimiento y suministros médicos:

- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIO VASCULAR**
- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GATROENTEROLOGIA**
- **CITRATO DE CA + VITAMINA D X 1500 MG/200UI (CITRAGEL)**
- **SUTURA DE MANGUITO ROTADOR VIA ENDOSCOPIA**
- **ACROMIPLASTIA POR ARTROSCOPIA**
- **CONDROPLASTIA DE HOMBRO VIA ARTROSCOPIA**
- **SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA**
- **Anestesia general + anestesia multimodal + UCPA**
- **SEDACION + ANESTESIA MULTIMODAL**
- **ALGINATO DE SODIO 2,5G SUSP ORAL FCO 360ML-REFLUJIN**
- **INMUGLUBINA E ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO)**
- **SEMAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO – SOLICITAR EXTERNO**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: MARTHA LUCIA LONDOÑO CARDONO
- ACCIONADO: NUEVA EPS - DISCOLMETS

MARTHA LUCIA LONDOÑO CARDONO identificado con **cédula de ciudadanía No 42.070.691**, actuando en nombre propio contra la entidad NUEVA EPS -DISCOLMETS - SUPER INTENDENCIA EN SALUD - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

G473 TUBERCULOSIS LATENTE

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **G473**

TUBERCULOSIS LATENTE Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento médico denominado:

- **SALIVA ARTIFICIAL CLURURO DE POYASIO + CLURURO DE MAGNESIO + CLORURO DE CALCIO**
- **ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG**
- **ISONIAZIDA 300 MG TABLETA (ESTE TRATAMIENTO ES POR 9 MESES)**
- **PIRIDOXINA CLOHIDRATO 50 MG TABLETA GRAECA O CAPSULA)**
- **ACIDO ASORBICO 500 MG TABLETA MASTICABLE**
- **AZELASTINA + FLUTICASONA 100/36.5/100ML SUSPENSION NASAL**
- **DESLORATADINA 5 MG TABLETA**
- **HIDROXICLOROQUINA 200 MG TABLETA**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la **salud** como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Senor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** MIRYAM VUITRAGO TOBON
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS -

MIRYAM VUITRAGO TOBON Identificado cedula de ciudadanía No. **42.054.914**, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la NUEVA EPS

SEGUNDO: Tras examen médicos el pasado 12 de Septiembre realizados por la especialista en OTORRINOLARINGOLOGIA la Doctora OLGA LUCIA MONTOYA me indica que debo realizarme **10 TERAPIAS**

- **LIBREACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA. Se anexa historia clínica**

TERCERO: Me dirigi a NUEVA EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) Al mio, Negándose el Servicio Medico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio, vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándose una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** SANDRA PATRICIA DUQUE CARO
- **ACCIONADO:** ASMET SAUD EPS – HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DUQUE CARO identificado con cédula de ciudadanía No 42.016.238, actuando en nombre propio contra la entidad ASMET SAUD EPS —; Y SOLICITO AMABLAMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPERINTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnóstico médico denominado,

- **CIE10 N393 INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION**
- **E 669 OBESIDAD NO ESPECIFICADA**
- **R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL**
- **G433 MIGRADA COMPLICADA**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **CIE10 N393 INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION , E 669 OBESIDAD NO ESPECIFICADA, R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL, G433 MIGRADA COMPLICADA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad,

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento médico denominado:

- **CISTOURRETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA**
- **CONSULTA PRO PRIEMRA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**
- **TOXINA BOTULINICA TIPO A 200 UI (R)**
- **CONSULTA POR PRIEMRA VEZ CON ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA**
- **ACETAMINOFEN 325 MG TIZANIDINA**
- **DULOXETINA 30 MG CAPS LIBR REATRD C*30 ARTRO**
- **LIDOCAINA 5% PARCHE TARNDERMICO**
- **BERALIZUMAB 30 MG/ML INYEC JERPRE C*1 AFserna**

QUINTO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me

Señor
JUEZ DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS(Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: YOBANY MACIAS VELEZ
Accionado: CONFECCIONES UNO A SAS S.A.S.

YOBANY MACIAS VELEZ identificado con número de cedula 86011749 de Granada, mediante la presente, actuando en nombre propio y representación, me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra CONFECCIONES UNO A SAS S.A.S., toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

Primero:

Yo, Yobany Macías Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No. 86011749 de Granada, me permito presentar la siguiente solicitud formal:

1. Antecedentes contractuales

Presté mis servicios bajo contrato de obra o labor por un término inicial de tres (3) meses, el cual fue extendido de facto por un mes adicional, sin formalización escrita ni preaviso de terminación.

2. Terminación irregular

El día 8 de octubre de 2025, se me informó verbalmente que no continuaría en la empresa, sin mediar comunicación formal ni justificación legal. Esta decisión desconoce la continuidad de la relación laboral y las necesidades permanentes que aún sufre la empresa en las funciones que desempeñaba.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: ZOILA ROSA FLOREZ DE PABON
- ACCIONADO: NUEVA EPS – AUDICOM-

ZOILA ROSA FLOREZ DE PABON identificada con cedula de ciudadanía **30048210** formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad **NUEVA EPS – AUDICOM-**, Y SOLICITO AMABLAMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Tengo 75 años está afiliado al régimen de salud DE LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Actualmente estoy viviendo una vida indigna por mi condición de audición.

- Los audifonos CROS de Trasmisión inalámbrica

TERCERO: la fecha actual no ha sido posible la entrega siendo ya muchos meses de espera.

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida, de lo contrario la salud de mi abuelo empeora, situación que está viviendo en este momento desde hace varios meses.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada **NUEVA EPS – AUDICOM-** al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra

4.1.3.

**SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO
Accionante: ANDRES FELIPE CORTES TRUJULLO
Accionados: NUEVA EPS S.A.
Radicado: T - 599

Por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 02 Octubre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS SA, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido en repetidas ocasiones a la entidad, en la cual em indican que no conocen del fallo,

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

CUARTO: NUEVA EPS– no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

**SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS.
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: Gladys Ospina García

Accionados: Clinica San Rafael, Idime Sa, Medisfarma, Evedisa, Discolmets, Audifarma

Radicado: 66-170-40-46 -001-2025-00432-00

Gladys Ospina García identificada con cedula de ciudadanía N°24.728.754 expedida en Manzanarez, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 17 Septiembre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra Servicios Occidentales de Salud (S.O.S. EPS), En aras de que se cubriera de forma integral el tratamiento de mi Madre. El cual fue concedido por su despacho el 19 de Agosto del 2025.

PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud, cuya protección es promovida Gladys Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.728.754, en contra de la Nueva Eps, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Nueva Eps, por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), que, si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, adelante todas las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes, para garantizar a Gladys Ospina García, los siguientes servicios en salud: 1) NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTANEA RECAMBIO DE NEFROSTOMIAS, 2) VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL], 3) VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2D3][CALCIFEROL], 4) HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA, 5) CALCIO AUTOMATIZADO, 6) FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS, de acuerdo con lo ordenado por su médico tratante.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: Hernán Giraldo López

Accionados: SALUD TOTAL EPS

Radicado: T - 496

STEBAN GALLEGOS GERALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.004.736.994 expedida Dosquebradas actuando como agente oficioso de mi abuelo el señor **HERNAN GERALDO LOPEZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 4.334.889.**, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR SALUD TOTAL EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 19 de Agosto del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra **SALUD TOTAL EPS**

PRIMERO: *Amparar el derecho fundamental a la salud Hernán Giraldo López.*

SEGUNDO: *Ordenar a Salud Total EPS que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveido, agende a Hernán Giraldo López el procedimiento de extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo externo, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los dos (2) días siguientes a su agendamiento.*

TERCERO: *Ordenar a Salud Total EPS que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1751 de 2015, brinde tratamiento integral a Hernán Giraldo López, respecto de las enfermedades que padece, esto es, hiperplasia de próstata, hipertensión arterial, amputación de miembro izquierdo por accidente por arma de fuego, cardiopatía isquémica, aneurisma de aorta torácica, insuficiencia renal, fibrobronquitis, enfermedad diverticular del colon descendente y colosigmoides. Así pues, todo lo ordenado en lo sucesivo por los médicos tratantes, relativo con estos diagnósticos médicos, deberá ser dispensado a la parte actora por la EPS dentro de los dos días calendario siguientes a su prescripción.*

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: ISABEL AGUIRRE GOMEZ

Accionados: NUEVA EPS S.A.

Radicado: 66-170-40-46-001-2025-00124-00

ISABEL AGUIRRE GOMEZ con cedula de ciudadanía N°24.373.157, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 03 Abril del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS SA, En aras de que se DIERA RESPUESTA A SOLICITUD DE PETICION, Esta fue otorgada mediante sentencia del 03 de abril del 2025, ordenando a al entidad dar respuesta a la solicitud.

SEGUNDO: He ido en repetidas ocasiones a la entidad, en la cual em indican que espere que el jurídico de respuesta, a lo que me han dejado en espera por mucho tiempo injustificado.

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

CUARTO: NUEVA EPS– no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

**SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO
Accionante: MARIA CRISTINA PINEDA CHIQUITO
Agente Oficiosa: SANTIAGO LOPEZ PINEDA
Accionados: COMFENALCO VALLE
Radicado: 661704004001202100143

Por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA COMFENALCO VALLE para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 15 DE JULIO DEL 2021 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra COMFENALCO VALLE, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido por nueva orden de procedimiento ordena la cual se denomina;

- ARIPIPRAZOL 1MG/ML SOLUCION
- CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA PEDIATRICA
- TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD
- TEREPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL SOD
- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA
- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA PEDIATRICA
- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA
- ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA

TERCERO: COMFENALCO VALLE incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS.
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: María Islenia López Valencia

Accionados: S.O.S EPS

Radicado: 66-170-40-46 -001-2025-00432-00

MARIA ISLENIA LOPEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudad N°30.285.382 expedida en Dosquebradas actuando como agente oficiosa de mi JOSELIN CARDONA GIRALDO con numero de tarjeta de identidad 1.089.628.927 medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DESACATO POR LA S.O.S. EPS para que se tomen las medidas que garanticen cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 29 Diciembre del 2016 a favor de protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido

L. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra Servicios Occidentales de Salud (S. EPS), En aras de que se cubriera de forma integral el tratamiento de mi Madre. El cual fue concedido por su despacho el 19 de Agosto del 2025.

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud y dignidad humana de la señora MARÍA ISLENIA LÓPEZ VALENCIA, contra la EPSS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la EPSS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., que dispongan lo necesario para que, en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, si aún no lo han hecho, realice el servicio médico consistente en "INTERCONSULTA POR RADIOTERAPIA CON DISPONIBILIDAD DE BRAQUITERAPIA (URGENTE)", ordenado a la señora MARÍA ISLENIA LÓPEZ VALENCIA, desde el 21 de julio de 2025, en razón al diagnóstico de TUMOR MALIGNO DEL ENDOMETRIO.

TERCERO: ORDENAR a la EPSS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., la prestación de un tratamiento integral a la señora MARÍA ISLENIA

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

Accionante: JHAIKON PUENTE PACHECO

Accionados: SALUD TOTAL EPS

Radicado: TUTELA 2024-00260

MAYERLIS NIETO PACHECHO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.007.136.672 expedida en María la Baja actuando como agente oficioso de mi hijo **JHAIKON PUENTE PACHECO Identificado con registro civil de nacimiento 1089648222**, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR SALUD TOTAL EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 11 de Junio del 2024 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra **SALUD TOTAL EPS**

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de los que es titular el menor J.D.P.P. representado por CARLOS MANUEL PUENTE GUTIÉRREZ contra la EPS SALUD TOTAL S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la EPS SALUD TOTAL S.A., por conducto de su representante legal (o quien haga sus veces) que en el improrrogable término de 48 horas, contado a partir de la notificación de este fallo, proceda a disponer lo necesario para el suministro del servicio de transporte para el menor J.D.P.P., y su acompañante, para acudir desde su lugar de residencia en el municipio de Dosquebradas a la IPS CGI COLOMBIA S.A.S. ubicada en la ciudad de Pereira, Rda. a la realización de "TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL (cant. 8) - TERAPIA FÍSICA (Cant. 2 por semana durante 3 meses) - TERAPIA FONOAUDIOLOGÍA (2 por semana durante 3 meses)" que le han sido ordenadas por su médico tratante, en virtud de los diagnósticos de SÍNDROMES EPILÉPTICOS Y RETARDO EN DESARROLLO. De igual manera, deberá la EPS SALUD TOTAL

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO
Accionante: FLORELBA MORALES VÉLEZ
Agente Oficiosa: SORLENY RESTREPO MORALES
Accionados: NUEVA EPS S.A.
Radicado: 2025-00510

Por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 10 Octubre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS SA, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido en repetidas ocasiones a la entidad, en la cual me indican que no conocen del fallo,

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

CUARTO: NUEVA EPS— no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

4.1.4.

Dosquebradas, 03 de Octubre del 2025

Señores,
SERVICIOS PUBLICOS EFIGAS
E.S.D.

C.c.
SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.D.

C.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
PROTECCION AL CONSUMIDOR
E.S.D.

Asunto: DERECHO DE PETICION

LUIS ALBERTO OSORIO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con C.C. 18.505.883 actuó en mi propio nombre; me dirijo a ustedes respetuosamente con base en lo siguiente.

I. HECHOS.

PRIMERO: Soy propietario del inmueble en **PORVENIR MZN 1 CASA 07**, en el Municipio de Dosquebradas.

SEGUNDO: Tengo En mi casa la vinculación de Servicios Públicos de gas con la empresa EFIGAS del municipio de Dosquebradas.

TERCERO: Para septiembre el año 2024, recibi la noticia de que la factura de cobro de los servicios públicos que había adquirido un préstamo de \$ 1.482.809 con la entidad respecto a los financiamientos con respaldo en el "CUPO BRILLA", el **AFIRMO** no realizar de ninguna forma, ningún poder, o permiso que indicara a un tercero hacerlo, sin embargo, fue realizo sin mi autorización.

Dosquebradas, 03 de octubre 2025

Señores,
COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,
E.S.D.

REFERENCIA:

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: Solicitud de intervención placas o reductores de velocidad en el barrio Camilo Torres Plan 3 Zona 7 casa 56.

Yo, **Luis Fernando Valencia Otálvaro**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.216.138 de Cartago**, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar a su entidad la siguiente información y actuaciones, en relación con el proceso de consolidación de mi historia laboral para efectos pensionales:

I. CASO CONCRETO:

Luego de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión, inicié el proceso de reclamación ante la administradora Porvenir, quien mediante comunicación escrita (adjunta en dos folios), me informó que:

"De acuerdo con lo validado en nuestras bases de datos y teniendo en cuenta su solicitud, esta administradora evidencia que a la fecha el proceso de reclamación se encuentra en validación. La historia laboral registra un total de 1.147 semanas acreditadas, encontrándose 15 semanas pendientes por consolidar, esto debido a que el traslado de tiempos por parte de Colpensiones se efectuó de manera incompleta."

Dosquebradas, 19 de Septiembre del 2025.

Señores,
NUEVA EPS
Correo: secretaria.general@nuevaeps.com
E.S.D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: Solicitud de certificación para fila prioritaria por mi madre MARIA IDALBA PULGARIN CALLE, para que pueda reclamar por ella ya que ella tiene discapacidad cognitiva y no puede salir sola y yo su cuidadora tengo discapacidad física

Yo, **MIRIAM CARDONA DE LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **25.155.259**, actuando en nombre propio.

I. CASO CONCRETO:

Yo, **LUZ ADRIANA FIGUEROA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.126.044, en calidad de cuidador principal de mi madre MARIA IDALBA PULGARIN CALLE, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.24410866, me permito solicitar de manera respetuosa la certificación que autorice el acceso a fila prioritaria en los trámites y diligencias que deban realizarse en su nombre.

Mi madre presenta discapacidad cognitiva, lo que le impide desplazarse sola o realizar trámites de manera autónoma. Por mi parte, también cuento con

Dosquebradas, 24 Octubre Del 2025

Señores,

DISCOLMETS

Correo: sofia@discolmets.com.co

E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud de acto administrativo, resolución u oficio que formalice la decisión de no continuar con la atención por parte de su entidad en mi favor.

Yo, NELSON DE JESUS CASTRO LOPEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 18.592.487, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar de manera respetuosa lo siguiente

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

I. CASO CONCRETO:

El día martes 21 de octubre del 2025, me presenté en el dispensario de DISCOLMETS de la NUEVA EPS, ubicado en el Municipio de Dosquebradas con el propósito de reclamar una fórmula médica. Ingresé, esperé a ser llamado y entregué la fórmula correspondiente. Sin embargo, esta fue devuelta, ya que en el sistema presuntamente no permitían radicarla debido a un error médico, al parecer por la omisión de un dato esencial.

Durante ese momento se generó una situación incómoda, en la que se me atribuyó una supuesta agresión verbal, hecho que no acepto ni reconozco, pues mi intención siempre fue realizar el trámite.

Hoy, 24 de octubre de 2025, regresé al dispensario con el fin de reclamar nuevamente la fórmula, y fui atendido por una directora o funcionaria administrativa, quien me indicó que no tengo servicio activo, ya que la NUEVA EPS impartió una orden de suspensión o restricción.

Dosquebradas, 17 de octubre del 2025

Señores,

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS**

Correo: Administrativa.secretario@dosquebradas.gov.co
E.S.D.

C.C.

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Corre: Personeria@dosquebradas.gov.co

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: SOLICITUD DE REVISION POR MEDICO LABORAL urgente

Yo, **MARIA NELLY OSPINA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **29.622.079**, actuando en nombre propio.

PROLEGÓMENOS

Sentencia 2014-00015 de 2019: Esta decisión del Consejo de Estado trata sobre el derecho de petición en el contexto de solicitudes médica-laborales. Se analiza la obligación de las entidades públicas de responder oportunamente y de fondo a las solicitudes relacionadas con la salud laboral de los funcionarios.

5.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

5.1.1.



5.1.2.



5.1.3.



5.1.4.



5.1.5.



5.1.6.



5.1.7.



5.1.8.



5.1.9.





5.1.10.



5.1.11.



5.1.12.



5.1.13.



6.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

6.1.1.



6.1.2.



INFORME EJECUTIVO NUMERO DE
CONTRATO CD-054-2025 PERIODO

25/09/2025 a 24/10/2025

SECOP II

1.1. ANEXOS EVIDENCIAS

1.1.1.

159

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-497-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 02 de octubre de 2025

[REDACTED]

Dosquebradas-Risaralda
Correo: archivo@dosquebradas.gov.co
E.S.D.

Asunto: [REDACTED]

Referencia: "Informe sobre la caracterización de las invasiones y los invasores de predios en el Municipio"

Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del diecinueve (19) de Septiembre del 2025 presentada mediante recepción en ventanilla única esta Agencia del Ministerio Público, donde luego de ser analizada indica que solicitan información respecto "(...) INFORME SOBRE LA CARACTERIZACION DE LAS INVASIONES Y LOS INVASORES EN EL MUNICIPIO (...)" , así las cosas, esta agencia del Ministerio Público, desde sus competencias adelanta Seguimiento y Control a partir de la apertura de vigilancias administrativas, en los procesos que solicitan nuestro acompañamiento.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que esta Agencia del Ministerio Público cuenta con dos (2) vigilancias administrativas activas, aperturadas por asuntos relacionados directamente con invasiones o asentamientos subnormales:

ELABORÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado

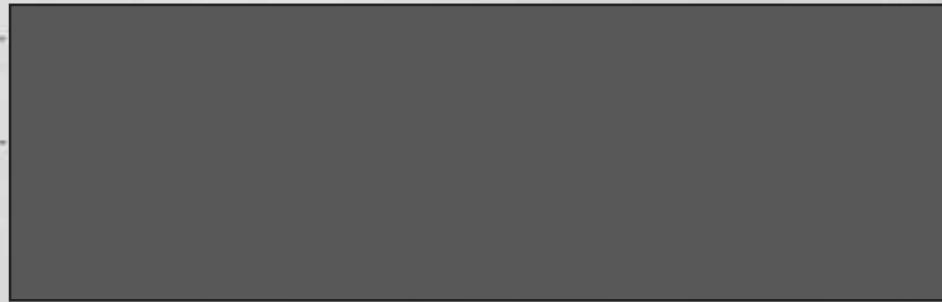
REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado

RECIBIDO POR: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401188
personeradiosquebradas@gmail.com / www.personeradiosquebradas.gov.co



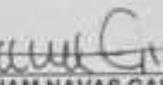
Personería de DOSQUEBRADAS

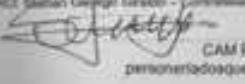
CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

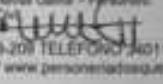


Conforme a lo expuesto, esta Agencia del Ministerio Público reitera su compromiso con el seguimiento riguroso de los asuntos relacionados con el uso y protección del espacio público, así como con la articulación interinstitucional para garantizar respuestas oportunas.

Atentamente,

→ 
WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Juan Georgetto Gómez - Coordinador


REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil


RECIBIDO POR: _____
Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 209-209 TELÉFONO: (501) 1162
personeradosquebradas@gmail.com / www.personeradosquebradas.gov.co

1.1.2.

 Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024 1426
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-513-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Octubre 20 del 2025

[Redacted]

E.S.D

Referencia: Solicitud de información
Asunto: Derechos de petición realizados por el Señor [Redacted]

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conforme lo anterior solicitamos información respecto de [Redacted]

[Redacted]
el proceso de intervención administrativa y demás información, dado que según manifestación del peticionario su entidad no ha dado respuesta algunas solicitudes del peticionario.

Conforme lo anterior, y tenido en cuenta que el Derecho de petición donde se mencionan presuntas situaciones que involucran a su entidad, y en virtud de sus competencias,

ELABORÓ: William Gallego Grasso Contratista RECIBIDO POR: _____
Firma de William Gallego Grasso _____
REVISÓ: William Navas Galvis Personero
Delegado para lo Civil _____
RECIBIDO POR: _____
Firma de William Navas Galvis _____
CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELEFONO 3401165
personeradiosquebradas@gmail.com / www.personeradiosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Junio 2024

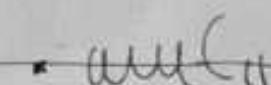
VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

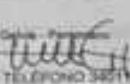
Irrogamos se sirvan allegar a la Personería Municipal de Dosquebradas, copia de las

[REDACTED]

Atentamente,


WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: William Delegado Galvis - Coperativo

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil
FIRMAS: 
CANT PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401116
personeradosedquebradas@gmail.com / www.personeradosedquebradas.gov.co

RECIBIDO POR _____

Día ____ Mes ____ Año ____ Año ____

2.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1.

3 99-

Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-500-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 07 de octubre de 2025

[REDACTED]

E.S.D.

Asunto: [REDACTED]

Referencia: "INFORME SOBRE AVANCES Y ACCIONES FRENTE A LA CONSTRUCTORA CASA MAESTRA - MÁLAGA"

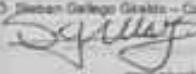
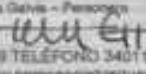
Cordial saludo.

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de PERSONERO DELEGADO PARA LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud de las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a su solicitud del veintidós (22) de Septiembre del 2025 presentada en la ventanilla única esta Agencia del Ministerio Público nos permitimos remitir "Informe sobre avances y acciones frente a la Constructora Casa Maestra – Málaga".

Conforme lo anterior esta Agencia del Ministerio Público, en ejercicio de sus competencias, se [REDACTED]

esto como consecuencia de las presuntas problemáticas derivadas de la actuación de la Constructora Casa Maestra, así como a los avances administrativos de las instituciones que intervienen según su competencia.

ELABORÓ: Diego Gallego Grado – Contratista  REVISO: William Navas Galvis – Personero Delegado para lo Civil  RECIBIDO POR: _____
CAM PISO 02 OFICINA 206-208 TELÉFONO 3401165
personeriadadosquebradas@gmail.com | www.personeriadadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Bajo los principios de observación, articulación institucional, y en garantía de los derechos fundamentales, esta Agencia del Ministerio Público ha tenido conocimiento de que la información

año de su expedición.

Actualmente, la Secretaría de Gobierno se encuentra en etapa de revisión, con el fin de determinar si se procederá a prorrogar la resolución por un año adicional o si, por el contrario, se iniciará un proceso de liquidación, dado que a la fecha siete (7) de Octubre del 2025 quedan dieciocho (18) días calendario para que la resolución en mención pierda su vigencia.

Adicionalmente, se tiene conocimiento de que en el mes de marzo de 2025 se adelantó un proceso de emplazamiento, dirigido a las personas que consideren tener derechos, en el marco de las actuaciones administrativas derivadas del proceso mencionado. Esta Agencia del Ministerio Público, en cumplimiento de sus competencias, continuará realizando seguimiento, en aras de garantizar la protección de los Derechos Humanos y pronta respuesta institucional de las entidades involucradas.

Atentamente,

WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: William Navas Galvis - Personero

REVISÓ: William Navas Galvis - Personero
Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR _____
Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 03 OFICINA 308-200 TELÉFONO 340-0656
personeradadosquebradas@gmail.com | www.personeradadosquebradas.gov.co

2.1.2.



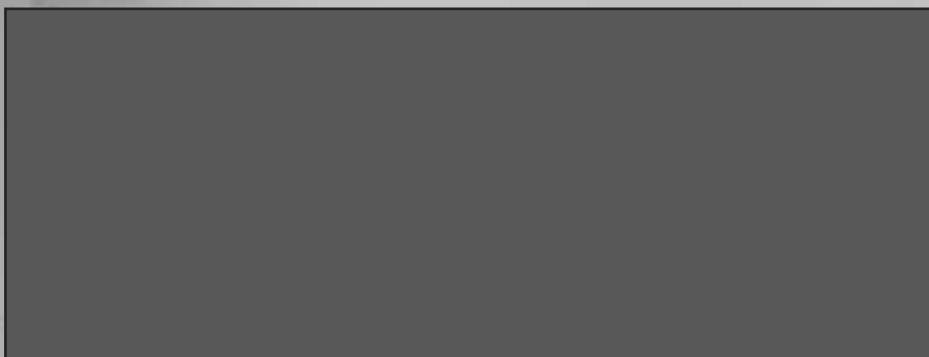
Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-515-2025/VIG 020-2024

Al responder favor citar este número

Dosquebradas, Octubre 23 del 2025



E . S. D.

Referencia: Remisión de Derecho de Petición del señor [REDACTED]

Asunto "SOLICITUD DE ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO EJECUTADO Y POR EJECUTAR Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y POR REALIZAR"

Cordial saludo,

WILLIAM NAVAS GALVIS, en mi condición de Personero delegado en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, nos permitimos remitir de acuerdo con sus competencias

[REDACTED]

ELABORÓ: William Galvis Gómez - Contratista

APLICO: William Navas Galvis - Personero

Delegado para lo Civil

cam piso 00 oficina 208-209 teléfono 3401165

personeradadosquebradas@gmail.com / www.personeradadosquebradas.gov.co

RECIBIDO POR: _____

_____, _____, _____, _____

D



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMG-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

ejecutado y por ejecutar y el cronograma de actividades realizadas y por realizar (...)"

Conforme lo anterior, y tenido en cuenta que el Derecho de petición menciona presuntas situaciones que involucran a su entidad, nos permitimos correr traslado de la misma para que en virtud de sus competencias, resuelva la solicitud de fondo por el competente y luego de ser dada la respuesta al peticionario, irrogamos se sirvan allegar a la Personería Municipal de Dosquebradas, copia de las respuestas brindadas y de las actuaciones que se adelanten.

Anexos,

- Derecho de Petición por el señor [REDACTED]

Atentamente:

WILLIAM NAVAS GALVIS
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: William Navas Galvis - Contraseña

REVISTO: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

Día: ____ Mes: ____ Año: ____

CAM PISO 02 OFICINA 209-209 TELÉFONO: 3401165
personeradadosquebradas@gmail.com / www.personeradadosquebradas.gov.co

3.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS

3.1.



ASIGNACION VIGILANCIAS JUE Guardado en Drive

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Q Menú t d 100% | 1 % 4 12 13 | Arial + - 12 + B I C A S T D M

A1 FALSO

VIGILANCIA No.	ASUNTO	ASIGNADA	FECHA DE ASIGNACION	ACTIVA (SI/NO)
VIGILANCIAS ANO 2018				
			DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
			NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
			SIN NOTIFICAR	
			DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	
			SIN NOTIFICAR	
			SIN NOTIFICAR	Si
			SIN NOTIFICAR	
			DIEZSIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

3.1.1.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGOS GIRONDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.



3.1.2.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGO GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

3.1.3.

DELEGACION CIVIL

POR: STEBAN GALLEGOS GERALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.



3.1.4.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGO GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.



3.1.5.

DELEGACION CIVIL
POR: STEBAN GALLEGO GIRALDO

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

OCTUBRE 14 DEL 2025

En el presente informe se presentan los avances ejecutados por los contratistas adscritos a la Delegación para lo Civil, en el marco de las funciones asignadas y compromisos adquiridos. Así mismo, se incluyen observaciones técnicas y administrativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la información reportada, con el fin de garantizar trazabilidad, oportunidad y pertinencia en los procesos de seguimiento.

1. ACTUALIZACION CARPETAS VIGILANCIAS ADMNISTRATIVAS

3.1.6.

27/10/25, 14:42

Correo de Personería Dos Quebradas - Informe de actualización de resultados de seguimientos de vigilancia.



Delegación Civil <delegacioncivil@personeradiosquebradas.gov.co>



Que tengan un excelente día.



Atentamente,

Este correo electrónico es de uso exclusivo de su destinatario. Si lo recibió por error, le rogamos que no lo lea ni lo divulgue. Si tiene alguna pregunta, favor de dirigirse al remitente.

1/1

4.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

4.1.1.

1	18/09/2025	ASESORIA	ASESORIA
2	24/09/2025	TUTELAS	NUEVA EPS
3	24/09/2025	TUTELAS	SANIDA MILITAR
4	24/09/2025	TUTELAS	NUEVA EPS
5	24/09/2025	DESCATO	DESACATO
6	24/09/2025	DERECHO DE PETICION	CIVIL
7	25/09/2025	DERECHO DE PETICION	SURA
8	25/09/2025	ASESORIA	INMOVILIARIA
9	25/09/2025	ASESORIA	CONSUMO
10	25/09/2025	DESCATO	DESACATO - SANIDAD POLICIAL
11	25/09/2025	TUTELAS	SALUD TOTAL
12	25/09/2025	TUTELAS	
13	25/09/2025	TUTELAS	SALUD
14	02/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
15	02/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
16	02/10/2025	DESACATO	DESACATO - SOS
17	03/10/2025	ASESORIA	SALUD
18	03/10/2025	ASESORIA	SERVICIOS PUBLICOS
19	03/10/2025	DERECHO DE PETICION	COLPENSIONES
20	03/10/2025	DESACATO	DESACATO
21	03/10/2025	DESACATO	DESACATO
22	09/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
23	09/10/2025	DESACATO	DESACATO
24	09/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
25	09/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
26	09/10/2025	ASESORIA	BANCARIO
27	09/10/2025	ASESORIA	SALUD
28	09/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
29	10/10/2025	ASESORIA	SALUD
30	10/10/2025	DESACATO	DESACATO
31	10/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
32	10/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
33	15/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
34	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
35	16/10/2025	ASESORIA	PENAL
36	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
37	16/10/2025	TUTELA	SOS
38	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
39	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
40	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
41	16/10/2025	DESACATO	DESACATO
42	16/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
43	16/10/2025	ASESORIA	SALUD
44	16/10/2025	ASESORIA	LABORAL

45	17/10/2025	DERECHO DE PETICION	SECRETARIA RECURSOS HUMANOS
46	17/10/2025	ASESORIA	CIVIL
47	17/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
48	17/10/2025	ASESORIA	LABORAL
49	17/10/2025	DESACATO	DESACATO
50	17/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
51	17/10/2025	TUTELA	FAMISANAR
52	23/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
53	23/10/2025	ASESORIA	CIVIL
54	23/10/2025	TUTELA	ASMET SALUD
55	23/10/2025	ASESORIA	FAMILIAR
56	24/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
57	24/10/2025	ASESORIA	ARRENDAMIENTO
58	24/10/2025	ASESORIA	SALUD
59	24/10/2025	TUTELA	NUEVA EPS
60	24/10/2025	DERECHO DE PETICION	DISCOLMET
61	24/10/2025	ASESORIA	SERVICIOS PUBLICOS

4.1.2.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO PARA CITA CON ESPECIALISTA

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

-
-
-
-

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliada al régimen de salud de la SALUD TOTAL EPS y actualmente vive en la ciudad de Dosquebradas, donde también se encuentra domiciliado su padre, el menor no cuenta con más familiares en zonas del país.

SEGUNDO: Tras examen médicos el pasado 28 de AGOSTO DEL 2025 realizados por la especialista en ORTOPEDI PEDIATRICA EL DOCTOR GILBERTO HERRERA ORTIZ Nos indica que mi hijo tiene actualmente la patología COMPLICADA BAJO DIAGNOSTICOS MEDICOS Z718, ME ORDENARON AL REALIZACION DEL PROCEDIMEINTO MEDICO DENOMINADO:

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (CITA CON EL DOCTOR JUAN CAMILO BLANCO)**

TERCERO: Me dirigi a SALUD TOTAL EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) al de mi hijo, Negándome el Servicio Medico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de, La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio, vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándome una atención oportuna a su derecho de salud y del los derechos del menor.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada SALUD TOTAL EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA AGENDAMIENTO CON ESPECIALISTA, SOLICITUD DE MEDICAMENTOS Y SOLICITUD ESPECIAL DE AMPARO DE MEDIDA INTEGRAL

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado a FAMISANAR EPS

SEGUNDO: Sufro de los siguientes diagnósticos:

- **C492 TUMOR MALIGNO DE TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL MIEMBRO INFERIOR**
- **I828 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS VENAS ESPECIFICAS**

TERCERO: Tras exámenes médicos me ordenaron la entrega de los siguientes medicamentos:

- **RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES (LA EPS ME ASIGNO CITA PARA 26 DE MARZO DEL AÑO 2026, SITUACION QUE NO OBEDECE A MI NECESIDAD DE URGENCIA DEL TRATAMIENTO)**
- **APIXABAN 5MG TABLETA**
- **MORFINA SOLUCION 3% (30MG/ML) SOLUCION ORAL**
- **POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17 GR POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL.**

CUARTO: la fecha actual no se me ha hecho ninguna programación del procedimiento médico negándome la atención prioritaria, siendo mi diagnóstico prioritario para poder vivir mi vida de forma normal, TAMBIEN SE ME ESTA NEGANDO LA CITA CON ESPECIALISTA

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada FAMISANAR EPS TUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

EPS -; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, entre ellas - R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA, además soy adulto mayor de más de 80 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos;

- **PAÑAL ADULTO TALLA M.**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
-
-
-

SUPER INTENDENCIA EN SALUD - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- **Q069 CORRECION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CONSECCION DE FILUM TERMINALIS**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - - **Q069 MALFORMACION CONGENITA DE LA MEDULA ESPINAL**. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **CORRECION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL CONSECCION DE FILUM TERMINALIS**

QUINTO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a titulo particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS. al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

SEÑORES
JUZGADO DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE PETICION (SIN RESPUESTA)



constitucionales AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.



SEGUNDO: al dia de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos constitucionales al debido proceso, y derecho de petición en su núcleo fundamental en especial la respuesta oportuna y completa.

I. PRETENCIONES

Primero: QUE SE DECLARE LA VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL NO SER CONTESTADO DE FORMA OPORTUNA EN EL TERMINO ESTABLECIDO DE 15 DIAS POR LA LEY 1437 DE 2011, Y EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
-

propio contra la entidad ASMET SAUD EPS – CLINICA CENTRAL DEL EJE DE PEREIRA –; Y SOLICITO AMABLAMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hermana está afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- **TUMOR GLANDULAR EN PATRON PREDOMINANTE TRABECULAR ANIDADO DE APARIENCIA Y CORDONES SEXUALES (...)**
- **ENFERMEDAD CATASTROFICA**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora Diana María Carvajal Ladino, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **TUMOR GLANDULAR EN PATRON PREDOMINANTE TRABECULAR ANIDADO DE APARIENCIA Y CORDONES SEXUALES Y ENFERMEDAD CATASTROFICA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION**
- **ESOFAGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA**
- **CONTROL PRIORITARIO CON RESONANCIA Y MARCADORES TUMORALES**

QUINTO: Esta es la segunda vez que acudo ante el Juez Constitucional mediante acción de tutela, por hechos distintos pero derivados del mismo diagnóstico médico, lo cual evidencia la persistencia de la afectación a derechos fundamentales. No obstante, esta situación está generando una congestión judicial que impacta el principio de economía procesal, al requerir múltiples intervenciones para garantizar el cumplimiento efectivo de lo ordenado.

La presente tutela se encuentra anexada en el expediente correspondiente, con el fin de facilitar la trazabilidad del caso y evitar duplicidad de actuaciones, sin perjuicio de la necesidad de protección urgente frente a los hechos nuevos que motivan esta solicitud.

SEXTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA - ACCIÓN DE TUTELA

DEPARTAMENTAL DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

- **F009 DEMENCIA EN AL ENFERMEDAD DE ALZHAIMER NO ESPECIFICADA**
- **H919 HIPOACUSIA NO ESPECIFICADA.**

SEGUNDO: Actualmente, mi madre se encuentra en un centro de atención para adultos, donde recibe cuidado permanente, dado que yo soy una hija adulta mayor con condiciones propias de la vejez que limitan mi capacidad para brindarle atención directa. La situación radica en que la NUEVA EPS ha negado la atención médica requerida para mi madre, argumentando la falta de convenio con dicho centro. No obstante, es de conocimiento público que en la ciudad de Dosquebradas, lugar donde resido, el Hospital Santa Mónica ha prestado colaboración en casos similares, lo cual evidencia que sí existen alternativas viables de atención. Esta negativa está afectando gravemente la salud y dignidad de mi madre, quien se encuentra en condición de vulnerabilidad y requiere atención oportuna.

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA**
- **CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL.**

TERCERO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

[REDACTED]

[REDACTED]

MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- E119 DIABETES MELLITUS NO INDULINODEPENDIENTE
- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIAMRIA)

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, además soy adulto mayor de más de 64 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos:

- EMPAGLIFOZINA + METFORMINA 12.5/1000MG TABLETA
- LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA - 100 + 25 MG TABLETA
- LINAGLIPTINA - 5MG TABLETA

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

SEÑORES
JUZGADO DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: TUTELA VIOLACION DE TERMINOS DERECHO DE PETICION (SIN RESPUESTA)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

[REDACTED]

[REDACTED]

constitucionales AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICION.

I. HECHOS.

PRIMERO: EL PASADO 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 RADIQUE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION A LA ENTIDAD SECRETARÍA DE MOVILIDAD - CALI – VALLE.

SEGUNDO: al dia de la presentación de la tutela no se me ha dado respuesta del derecho fundamental de petición, violando y menoscabando mis derechos constitucionales al debido proceso, y derecho de petición en su núcleo fundamental en especial la respuesta oportuna y completa.

I. PRETENCIones

Primero: QUE SE DECLARE LA VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL NO SER CONTESTADO DE FORMA OPORTUNA EN EL TERMINO ESTABLECIDO DE 15 DÍAS POR LA LEY 1437 DE 2011, Y EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- N812 PROLAPSO UTEROVAGINAL INCOMPLETO

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **N812 PROLAPSO UTEROVAGINAL INCOMPLETO**

Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización de cirugía medica denominada:

- OBLITERACION VAGINAL (COLPOCLESIS)

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a titulo particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

- **Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO**
- **E102 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES REANALES**
- **F 432 TARSTORNO DE ADAPTACION**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora Diana María Carvajal Ladino, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO E102 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES REANALES F 432 TARSTORNO DE ADAPTACION Y ENFERMEDAD CATASTROFICA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- **INSULINA GLARGINA 100 UL/ML SOLUCION INYECTABLE PEN*3ML**
- **LINAGLIPTINA 5MG TABLETA**
- **ATORVASTATINA 40 MG TABLETA**
- **TARZADONA 50 MG TABLETA**
- **PAÑAL TENA PANTS ULTRA TALLA M UNIDAD – TENA PANTS ULTRA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA POR PSICOLOGIA**
- **MICROALBUNIMURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL**
- **HEMOGLOBINA GLICOSILADINA AUTOMATIZADA**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero **ATENCIÓN EN SALUD** con carácter **URGENTE Y PRIORITARIO** para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada **NUEVA EPS**. al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los

Señor
JUEZ DE TUTELA DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA.

obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Con diagnósticos médicos múltiples y enfermedad Huérfana:

- **E109 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE DE COMPLICACION**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)**
- **E039 HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO**

SEGUNDO: Que se garantice el acceso inmediato y preferente a tratamiento médico integral para el ciudadano diagnosticado con enfermedad huérfana y múltiples patologías, además soy adulto mayor de más de 80 años de edad y me encuentro en situación de soledad y vulnerabilidad social, lo cual ha agravado significativamente su estado de salud se lee está negando los medicamentos:

- **GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50 DIAMOND UNIDAD GLUCOQUICK GD5**

TERCERO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

de Tutela en contra de la entidad NUEVA EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado al régimen de salud de la Nueva EPS.

SEGUNDO: Padezco de los diagnósticos médicos:

- **R418 OTROS SINTOMAS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADO.**
- **H905 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL SIN OTRA ESPECIFICACION**
- **Z000 EXAMEN MEDICO GENERAL**

TERCERO: Según el medico tratante, me indica que debo recibir los siguientes exámenes médicos:

- **AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)**
- **IMITANCIA ACUSTICA (IMPEDIASOMETRIA)**
- **LOGOAUDIOMETRIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA**

CUARTO: Me presenté en el Instituto Audiología Integral de Pereira, donde se me informó que la cita con el especialista podría ser agendada para el mes de mayo de 2026. Sin embargo, dicha programación no responde a la urgencia de mi caso, el cual reviste alto impacto en mi salud y se manifiesta de forma silenciosa pero progresiva, lo que requiere atención prioritaria. Por lo anterior, solicito el amparo constitucional en aras de que se atienda mi situación con el debido diligenciamiento administrativo y se priorice el agendamiento de la cita médica, conforme al principio de protección integral y al derecho fundamental a la salud.

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarle los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnostico medico denominado,

- **E107 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **E107 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES**
Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insulina que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del suministro medico denominado:

- **DULAGLUTIDA 1,5 MG/0,5 ML SOL INYEC JERPRE C*4 TRULICITY**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la **salud** como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

- E350 TRASTORNOS DE LA GALNDULA TOROIDES EN ENFERMEDADES CLASIFICADASEN OTRAS PARTES.

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - E350 TRASTORNOS DE LA GALNDULA TOROIDES EN ENFERMEDADES CLASIFICADASEN OTRAS PARTES. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

QUINTO: Nouento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

DOSQUEBRADAS – H&L SALUD SAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de NUEVA EPS

- R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA.
- E440 DESNUTRICION PROTEICOCALORICA.
- N183 ENFERMEDAD RENAL CRONICA.
- R529 DOLOR NO ESPECIFICADO
- R521 DOLOR CRONICO IRRITABLE
- M159 POLIATROSIS NO ESPECIFICADA
- N189 ENFERMEDAD RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA
- R101 DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR
- M159 POLIATROSIS, NO ESPECIFICADA
- R521 DOLOR CRONICO IRRITABLE
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
- J449 ENERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA
- F03X DEMENCIA NO ESPECIFICADA
- R32X INCONTINENCIA URINARIA
- E440 DESNUTRICIONPROTEICOCALORICA MODERADA
- I10X HIPERTENSION ESENCIAL.

TERCERO: Me permite poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas DE ALTO IMPACTO EN MI SALUD. Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento medico denominado:

- PAÑAL DESECHABLE TALLA L 720 CANTIDAD
- OXIDO DE ZINC INGUENTO AL 25%
- PROWHEY RENAL CRONICO
- ACIDO ACETIL SALICILICO
- FURATO DE FLITICOSONA + UMECLIDINIO + VILANEROL
- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS
- RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBICUO LATERAL
- PAQUETE DE ATENCION DOMICILARIA A PACIENTE CRONICO CON TERAPIAS MENSUAL.
- CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA
- GUANTES EXAMEN TALLA L

TUTELA SOLICITUD DE MEDIDA INTEGRAL

**Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.**

INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a LA SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **SOS EPS**

SEGUNDO: Con diagnóstico médico denominado.

- J450 ASMA PREDOMINANTE ALERGICA
 - M751 SINDROME DEL MAGUITO ROTADOR
 - K210 ENFERMDAD DEL REFLUJO GATROESOFASICO SIN ESOFAGUITIS

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **J450 ASMA PREDOMINANTE ALERGICA**
- **M751 SINDROME DEL MAGUITO ROTADOR**
- **K219 ENFERMDAD DEL REFLUJO GATROESOFASICO SIN ESOFAGUITIS**

Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización procedimiento y suministros médicos:

- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIO VASCULAR
 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GATROENTEROLOGIA.
 - CITRATO DE CA + VITAMINA D X 1500 MG/200UI (CITRAGEL)
 - SUTURA DE MANGUITO ROTADOR VIA ENDOSCOPIA
 - ACROMIPLASTIA POR ARTROSCOPIA
 - CONDROPLASTIA DE HOMBRO VIA ARTROSCOPIA
 - SINOVECTOMIA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA
 - Anestesia general + anestesia multimodal + UCPA
 - SEDACION + ANESTESIA MULTIMODAL
 - ALGINATO DE SODIO 2.5G SUSP ORAL FCO 360ML-REFLUJIN
 - INMIGLUBINA E ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO – SOLICITAR EXTERNO

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

TUTELA PARA SOLICITUD DE AMPARO INTEGRAL DE TUTELA.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

DOSQUEBRADAS, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **NUEVA EPS**

G473 TUBERCULOSIS LATENTE

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso DE MI NIETA menor de edad, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **G473**

TUBERCULOSIS LATENTE Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad.

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento médico denominado:

- **SALIVA ARTIFICIAL CLURURO DE POYASIO + CLURURO DE MAGNESIO + CLORURO DE CALCIO**
- **ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG**
- **ISONIAZIDA 300 MG TABLETA (ESTE TRATAMIENTO ES POR 9 MESES)**
- **PIRIDOXINA CLOHIDRATO 50 MG TABLETA GRAECA O CAPSULA)**
- **ACIDO ASORBICO 500 MG TABLETA MASTICABLE**
- **AZELASTINA + FLUTICASONA 100/36.5/100ML SUSPENSION NASAL**
- **DESLORATADINA 5 MG TABLETA**
- **HIDROXICLOROQUINA 200 MG TABLETA**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la mencionada NUEVA EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Senor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL y GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL MENOR DE EDAD.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la NUEVA EPS

SEGUNDO: Tras examen médicos el pasado 12 de Septiembre realizados por la especialista en OTORRINOLARINGOLOGIA la Doctora OLGA LUCIA MONTOYA me indica que debo realizarme **10 TERAPIAS**

- LIBREACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA. Se anexa historia clínica

TERCERO: Me dirigi a NUEVA EPS en la cual me respondieron que debo seguir esperando y además, obligándome aceptar agendamiento en domicilios externos (otras ciudades) Al mio, Negándose el Servicio Medico puesto esta entidad cuenta con convenios en la región que pueden realizarse los exámenes anteriormente mencionado y en virtud de La Resolución 1552 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012

Verbigracia, Cuando una EPS remite a un paciente a otra ciudad a pesar de que el servicio está disponible en su municipio, vulnera el principio de accesibilidad del derecho fundamental a la salud. Esto ha sido reiterado por la Corte Constitucional y se encuentra implícito en varias normas y sentencias.

Negándose una atención oportuna a su derecho de salud y de los derechos del menor.

CUARTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

QUINTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

S
actuando en nombre propio contra la entidad ASMET SAUD EPS --; Y SOLICITO AMABLAMENTE SE VINCULE A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL Y SUPERINTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada al régimen de salud de **ASMET SALUD EPS**

SEGUNDO: Con diagnóstico médico denominado,

- **CIE10 N393 INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION**
- **E 669 OBESIDAD NO ESPECIFICADA**
- **R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL**
- **G433 MIGRADA COMPLICADA**

TERCERO: Me permito poner en conocimiento el caso de la señora, mujer adulta, quien padece serias afecciones médicas diagnosticadas como - **CIE10 N393 INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION**, **E 669 OBESIDAD NO ESPECIFICADA**, **R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL**, **G433 MIGRADA COMPLICADA** Estas condiciones requieren atención y cuidado continuo, así como el uso permanente de pañales, insumo que resulta indispensable para evitar afectaciones adicionales a su salud e integridad,

CUARTO: Me ordenaron la realización del procedimiento médico denominado:

- **CISTOURRETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA**
- **CONSULTA PRO PRIEMRA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**
- **TOXINA BOTULINICA TIPO A 200 UI (R)**
- **CONSULTA POR PRIEMRA VEZ CON ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA**
- **CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA**
- **ACETAMINOFEN 325 MG TIZANIDINA**
- **DULOXETINA 30 MG CAPS LIBR REATRD C*30 ARTRO**
- **LIDOCAINA 5% PARCHE TARNDERMICO**
- **BERALIZUMAB 30 MG/ML INYEC JERPRE C*1 AFSERNA**

QUINTO: No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito,

SEXTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada ASMET SALUD EPS, al no prestarme los servicios en salud y que me

Señor
JUEZ DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS(Reparto)
E. S. D.

[REDACTED]

contra CONFECCIONES UNO A SAS S.A.S., toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

Primero:

1. Antecedentes contractuales

Presté mis servicios bajo contrato de obra o labor por un término inicial de tres (3) meses, el cual fue extendido de facto por un mes adicional, sin formalización escrita ni preaviso de terminación.

2. Terminación irregular

El día 8 de octubre de 2025, se me informó verbalmente que no continuaría en la empresa, sin mediar comunicación formal ni justificación legal. Esta decisión desconoce la continuidad de la relación laboral y las necesidades permanentes que aún sufre la empresa en las funciones que desempeñaba.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.



DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Y SUPER INTENDENCIA EN SALUD, con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Tengo 75 años está afiliado al régimen de salud DE LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Actualmente estoy viviendo una vida indigna por mi condición de audición.

- **Los audífonos CROS de Trasmisión inalámbrica**

TERCERO: la fecha actual no ha sido posible la entrega siendo ya muchos meses de espera.

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpida, de lo contrario la salud de mi abuelo empeora, situación que está viviendo en este momento desde hace varios meses.

CUARTO: Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada **NUEVA EPS – AUDICOM**-al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y con antecedentes cancerígenos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un **derecho** fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

NEGIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra

4.1.3.

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 02 Octubre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS SA, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido en repetidas ocasiones a la entidad, en la cual em indican que no conocen del fallo,

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

CUARTO: NUEVA EPS– no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS.
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 17 Septiembre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO



el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 19 de Agosto del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

DESACATO POR LA NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 03 Abril del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

[REDACTED]

[REDACTED]

garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 15 DE JULIO DEL 2021 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra COMFENALCO VALLE, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido por nueva orden de procedimiento ordena la cual se denomina;

- ARIPIPRAZOL 1MG/ML SOLUCION
- CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA PEDIATRICA
- TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD
- TEREPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL SOD
- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA
- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSQUIATRIA PEDIATRICA
- CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA
- ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA

TERCERO: COMFENALCO VALLE incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS.
E.S.D.

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE DESACATO POR LA S.O.S. EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 29 Diciembre del 2016 a favor de mi persona. En su caso de no cumplir con la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones establecidas en la ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR SALUD TOTAL EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 11 de Junio del 2024 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

HECHOS

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS
E.S.D.**

Asunto: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

[REDACTED]

[REDACTED]

el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 10 Octubre del 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: presenté acción de tutela contra NUEVA EPS SA, en aras de proteger los Derechos de mi madre en Salud.

SEGUNDO: He ido en repetidas ocasiones a la entidad, en la cual me indican que no conocen del fallo,

TERCERO: NUEVA EPS incumplió la tutela proferida que ordenaba por medio de sus representantes legales, en las siguientes condiciones:

CUARTO: NUEVA EPS— no realizó las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión para realizar.

4.1.4.

Dosquebradas, 03 de Octubre del 2025



Asunto: DERECHO DE PETICION



I. HECHOS.



SEGUNDO: Tengo En mi casa la vinculación de Servicios Públicos de gas con la empresa EFIGAS del municipio de Dosquebradas.

TERCERO: Para septiembre el año 2024, recibi la noticia de que la factura de cobro de los servicios públicos que había adquirido un préstamo de \$ 1.482.809 con la entidad respecto a los financiamientos con respaldo en el "CUPO BRILLA", el **AFIRMO** no realizar de ninguna forma, ningún poder, o permiso que indicara a un tercero hacerlo, sin embargo, fue realizo sin mi autorización.

Dosquebradas, 03 de octubre 2025



REFERENCIA:

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar a su entidad la siguiente información y actuaciones, en relación con el proceso de consolidación de mi historia laboral para efectos pensionales:

I. CASO CONCRETO:

Luego de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión, inicié el proceso de reclamación ante la administradora Porvenir, quien mediante comunicación escrita (adjunta en dos folios), me informó que:

"De acuerdo con lo validado en nuestras bases de datos y teniendo en cuenta su solicitud, esta administradora evidencia que a la fecha el proceso de reclamación se encuentra en validación. La historia laboral registra un total de 1.147 semanas acreditadas, encontrándose 15 semanas pendientes por consolidar, esto debido a que el traslado de tiempos por parte de Colpensiones se efectuó de manera incompleta."

Dosquebradas, 19 de Septiembre del 2025.



REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.



I. CASO CONCRETO:



autorice el acceso a fila prioritaria en los trámites y diligencias que deban realizarse en su nombre.

Mi madre presenta discapacidad cognitiva, lo que le impide desplazarse sola o realizar trámites de manera autónoma. Por mi parte, también cuento con

Dosquebradas, 24 Octubre Del 2025



REFERENCIA: Solicitud de acto administrativo, resolución u oficio que formalice la decisión de no continuar con la atención por parte de su entidad en mi favor.



Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

I. CASO CONCRETO:



Dosquebradas, 17 de octubre del 2025



REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Asunto: SOLICITUD DE REVISIÓN POR MEDICO LABORAL urgente



PROLEGÓMENOS

Sentencia 2014-00015 de 2019: Esta decisión del Consejo de Estado trata sobre el derecho de petición en el contexto de solicitudes médica-laborales. Se analiza la obligación de las entidades públicas de responder oportunamente y de fondo a las solicitudes relacionadas con la salud laboral de los funcionarios.

5.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

5.1.1.



5.1.2.



5.1.3.



5.1.4.



5.1.5.



5.1.6.



5.1.7.



5.1.8.



5.1.9.





5.1.10.



5.1.11.



5.1.12.



5.1.13.



6.1. ANEXOS Y EVIDENCIAS.

6.1.1.



6.1.2.

